

1520/09

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 21 JUL 2009

VISTO el Decreto Provincial N° 3491/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorga para todo el personal docente de las Escuelas Públicas de Gestión Pública, cualquiera sea su categoría o situación de revista que preste servicios en Establecimientos Educativos en los distintos Niveles y/o Modalidades del Sistema Educativo Provincial, una asignación anual y especial no remunerativa y no bonificable denominada "Ayuda Material Didáctico".

Que posteriormente se han dictado los Decretos Provinciales N° 1593/07, N° 775/08 y N° 776/09, por los cuales se han rectificado diversos artículos del Decreto mencionado en el Visto.

Que se hace necesario dictar un nuevo acto administrativo, por el cual queden plasmadas las condiciones y montos a abonar.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del presente año los Decretos Provinciales N° 3491/06, N° 1593/07, N° 775/08 y N° 776/09; ello por los motivos expuestos en el exordio.


ARTÍCULO 2°.- Otorgar para todo el personal docente que preste servicios efectivos en los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Pública y/o en las Supervisiones por su función de Supervisor o Secretario Técnico; en la Comisión Provincial de Reconocimientos de Títulos, en la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B.3 y Polimodal - Departamentos Ushuaia y Río Grande, dependientes del Sistema Educativo Provincial, una asignación anual y especial no remunerativa y no bonificable denominada "Ayuda Material Didáctico"; la cual tiene el carácter de aporte compensatorio de los gastos en que incurren los docentes por la adquisición de bienes de uso didáctico propios de la función.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el personal docente que se encuentre en situación de Comisión de Servicios en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que desempeñe funciones en el área Educación, no así en las áreas Cultura, Ciencia y Tecnología, percibirá la asignación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La asignación mencionada en el artículo 2° del presente, será abonada a todos aquellos docentes que hayan laborado desde el uno (01) y hasta el treinta (30)

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

///...2

  
GILBERTO LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.A.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...///2

de abril de cada año; ello conforme los montos que para caso se detallan en el Anexo I de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

- En una (01) cuota: docentes que ostenten un (01) cargo o hasta diecinueve (19) horas Cátedra.
- En dos (02) cuotas; docentes que ostenten más de un (01) cargo, o un (01) cargo y horas Cátedra o entre veinte (20) y treinta y ocho (38) horas Cátedra:  
Primera cuota: un (01) cargo o hasta diecinueve (19) horas Cátedra;  
Segunda cuota: el remanente que quedara pendiente del total a percibir.

ARTÍCULO 5º.- A efectos de la percepción de la "Ayuda Material Didáctico", el personal docente determinado en el artículo 2º del presente, tendrá derecho de cobro únicamente en los cargos, horas Cátedra y funciones que se determinan en el Anexo II del presente.

ARTÍCULO 6º.- El monto del aporte establecido como "Ayuda Material Didáctico", será ajustado anualmente en función de la variación que se registre en los salarios del personal docente de la jurisdicción.

ARTÍCULO 7º.- Por su carácter no remunerativo, dicha asignación no será susceptible de retenciones ni aportes de ninguna naturaleza, como tampoco deberá ser considerado como concepto salarial.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1520/09

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PAULINA  
GOBERNADORA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

GILBERTO E. LUIS  
Director General  
Derección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.A. 1

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

**ANEXO I DEL DECRETO N°**

1526/09

Cod.	Cargo	Grupo 1	Grupo 2
100	Supervisor Nivel Inicial		653.40
101	Dir. Nivel Inicial - T.C.		653.40
102	Dir. 1º Nivel Inicial - T.S.		653.40
103	Dir. 2º Nivel Inicial - T.S.		653.40
104	Dir. 3º Nivel Inicial - T.S.		653.40
105	Vicedir. Nivel Inicial - T.C.		653.40
106	Vicedir. Nivel Inicial - T.S.		653.40
107	Sec. Nivel Inicial - T.C.		653.40
108	Sec. Nivel Inicial - T.S.		653.40
109	Mtro. (Sección) Nivel inicial - T.S.	653.40	
110	Maestro Bibliotecario	653.40	
111	Mtro. de Proyectos Específicos - T.S.	653.40	
112	Mtro. Secc. (Aux. de Sala) - T.S.	653.40	
113	Mtro. Aux. Secr. Nivel Inicial - T.S.	653.40	
114	Tutor Docente Nivel Inicial - T.S.	653.40	
115	Hora Cátedra Nivel Inicial	34.40	
200	Supervisor Nivel EGB 1 y 2		653.40
201	Dir. Pers. Único Nivel EGB 1 y 2 - T.C.		653.40
202	Dir. 1º Nivel EGB 1 y 2 - T.C.		653.40
203	Dir. 2º Nivel EGB 1 y 2 - T.C.		653.40
204	Dir. 3º Nivel EGB 1 y 2 - T.C.		653.40
205	Dir. 1º Nivel EGB 1 y 2 - T.S.		653.40
206	Dir. 2º Nivel EGB 1 y 2 - T.S.		653.40
207	Dir. 3º Nivel EGB 1 y 2 - T.S.		653.40
208	Vicedir. Nivel EGB 1 y 2 - T.C.		653.40
209	Vicedir. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.		653.40
210	Sec. Nivel EGB 1 y 2 - T.C.		653.40
211	Sec. Nivel EGB 1 y 2 - T.S.		653.40
212	Mtro. (Año) Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	653.40	
213	Maestro Bibliotecario	653.40	
214	Mtro. de Computación - T.S.	653.40	
215	Mtro. Domicil. Hospit. T.S.	653.40	
216	Mtro. de Proyectos Específicos - T.S.	653.40	
217	Mtro. Recuperador - T.S.	653.40	
218	Tutor Docente Nivel EGB 1 y 2 - T.S.	653.40	
219	Mtro. (Año) Nivel EGB 1 y 2 - T.C.	653.40	
220	Mtro. Aux. Secr. EGB 1 y 2 - T.S.	653.40	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

GILBERTO B. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Desempeño,  
Control y Registro

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán dependientes*

1520409

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

.../112

221	Hora Cátedra Nivel EGB 1 y 2	34.40	
222	Coord. de Ciclo Nivel EGB 1 y 2 - T. C.		653.40
223	Coord. de Ciclo Nivel EGB 1 y 2 - T. S.	653.40	
300	Supervisor Nivel Especial		653.40
301	Dir. Nivel Especial - T.C.		653.40
302	Vicedir. Nivel Especial - T.C.		653.40
303	Sec. Nivel Especial - T.C.		653.40
304	Mtro. (Grupo) Nivel Esp. - T.S.	653.40	
305	Mtro. (Sección) Nivel Esp. - T.S.	653.40	
306	Mtro. (Ciclo) Nivel Esp. - T.S.	653.40	
307	Maestro Bibliotecario	653.40	
308	Mtro. de Proyectos Específicos - T.S.	653.40	
309	Tutor Docente Nivel Esp. - T.S.	653.40	
310	Mtro. Au653.40. Secr. Nivel Esp. - T.S.	653.40	
311	Mtro. Au653.40iliar de Grupo Nivel Esp. - T.S.	653.40	
312	Hora Cátedra Nivel Especial	34.40	
400	Supervisor Nivel Jóvenes y Adultos		653.40
401	Dir. Cent. Sec. CENS - T.S.		653.40
402	Vicedir. Cent. Sec. CENS - T.S.		653.40
403	Coordinador de Ciclo Cent. Sec. CENS - T.S.		653.40
404	Secretario Cent. Sec. CENS - T.S.		653.40
405	ProSecretario Cent. Sec. CENS - T.S.	653.40	
406	Dir. Esc. Nivel Jóvenes y Adultos T.C.		653.40
407	Vicedir. Esc. Nivel Jóvenes y Adultos T.C.		653.40
408	Sec. Nivel Jóvenes y Adultos T.C.		653.40
409	Mtro. (Ciclo) Nivel Jóvenes y Adulto T.S.	653.40	
410	Mtro. Aux. Secr. Jóvenes y Adulto - T.S.	653.40	
411	Bibliotecario Escolar	653.40	
412	Mtro. de Proyectos Específicos - T.S.	653.40	
413	Mtro. de Computación - T.S.	653.40	
414	Mtro. p/Pers. Priv. de la Libertad - T.S.	653.40	
415	Tutor Docente Nivel Jov. y Adultos - T.S.	653.40	
416	Mtro. Activ. Práct. Niv. Jóvenes y Adultos	653.40	
417	Auxiliar Administrativo Docente T.S.	653.40	
418	Jefe de Laboratorio	653.40	
419	Ay. Téc. Trab. Práct. (ATTP)	653.40	
420	Preceptor T.S.	653.40	
421	Hora Cátedra Nivel Jóvenes y Adultos	34.40	
500	Supervisor Provincial Interdisciplinario		653.40

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO B. LAS CASAS  
Director General  
Derección Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.I. y J


1520/09

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...///3

501	Dirección del Servicio de Asistente Terapéutica		653.40
502	Secretario Técnico Administrativo		653.40
503	Asistente Social		653.40
504	Asistente Educacional		653.40
505	Psicólogo		653.40
506	Psicomotricista		653.40
507	Psicopedagogo		653.40
508	Musicoterapeuta		653.40
509	Terapeuta Ocupacional		653.40
510	Fonoaudiólogo		653.40
600	S.T.S. Niv. Inicial, EGB 1 y 2, Esp. y Gab.		653.40
601	S.T.S. Nivel EGB 3 y Polim.		653.40
602	S.T.S.. Nivel Jóvenes y Adultos		653.40
700	Dir. Bibliotecas T.C.		653.40
701	Vice – Dirección Departamental de Bibliotecas		653.40
702	Secretaría Técnica Administrativa Departamental de Biblioteca		653.40
703	Supervisión Departamental de Bibliotecas		653.40
704	Supervisión Provincial de Bibliotecas Escolares		653.40
800	Supervisor EGB 3 y Polim.		653.40
801	Dir./Rector 1º Agrícola - T.C.		653.40
802	Dir./Rector 1º - T.C.		653.40
803	Dir./Rector 2º - T.C.		653.40
804	Dir./Rector 3º - T.C.		653.40
805	Dir./Rector 2º - T.S.		653.40
806	Dir./Rector 3º - T.S.		653.40
807	Vice Dir./Rect. 1º - T.C.		653.40
808	Vice Dir./Rect. 2º - T.C.		653.40
809	Vice Dir./Rect. 3º - T.C.		653.40
810	Vicedir./irect. 1º - T.S.		653.40
811	Vicedir./irect. 2º - T.S.		653.40
812	Vicedir./irect. 3º - T.S.		653.40
813	Secretario 1º - T.C.		653.40
814	Secretario 2º - T.C.		653.40
815	Secretario 3º - T.C.		653.40
816	Secretario 1º T.S.		653.40
817	Secretario 2º T.S.		653.40
818	Secretario 3º T.S.		653.40
819	ProSecretario 1º - T.S.	653.40	
820	ProSecretario 2º - T.S.	653.40	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
Comun. y Reg. S. P. Argentina

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y República Argentina*

1520/09

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...1114

821	Coordinador de Ciclo EGB 3 - T.C.		653.40
822	Coordinador de Ciclo POLIM. - T.C.		653.40
823	Coordinador de TAP - T.C.		653.40
824	Coordinador de Ciclo EGB 3 - T.S.	653.40	
825	Coordinador de Ciclo POLIM. - T.S.	653.40	
826	Regente 1º Ens. Técnica	653.40	
827	Regente 3º Ens. Técnica	653.40	
828	Jefe Gral. Ens. Práctica 1º	653.40	
829	Coord. Inter-Áreas	653.40	
830	Coordinador de Área	653.40	
831	J. Sección Ens. Práct. Agrícola - T.C.		653.40
832	Instructor Agrícola - T.C.		653.40
833	Mtro. Ens. Práct. Ens. Técnica	653.40	
834	Mtro. Ens. Práct. Jefe Sección	653.40	
835	Jefe de Area de TAP - T.S.	653.40	
836	Jefe de Laboratorio	653.40	
837	Jefe PRCT 1º - T.S.	653.40	
838	Jefe PRCT 2º - T.S.	653.40	
839	SubJefe PRCT 1º - T.S.	653.40	
840	SubJefe PRCT 2º - T.S.	653.40	
841	Preceptor T.C.	653.40	
842	Preceptor T.S.	653.40	
843	Asesor Pedagógico (ASPD)		653.40
844	Ayud. Dpto. Orientación	653.40	
845	Psicoped. Dpto. Orient.	653.40	
846	Auxiliar Administrativo Docente - T.S.	653.40	
847	Referente Inst. Informático - T.S.	653.40	
848	Ayud. Téc. Trabajos Prácticos (ATTP)	653.40	
849	Ayudante Clases Prácticas	653.40	
850	Ayudante de Cátedra (Artística)	653.40	
851	Bibliotecario Escolar	653.40	
852	Hora Cátedra Nivel EGB 3 y Polimodal	34.40	
853	Prof. T.P. 02 24 Hs.	653.40	
854	Prof. T.P. 03 18 Hs.	653.40	
855	Mtro. Ens. Práct. Agrícola	653.40	
856	Mtro. Tutor - T.S.	653.40	
857	Mtro. Cult. Rural/Dom. Agrícola	653.40	
858	Mtro. Especial (Artística)	653.40	
859	Coordinador de T.T.P. - T.C.		653.40

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General

Dirección Gral. de Desplazamiento  
Control y Registro S.L.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur*

1520/00

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

.../115

860	Coordinador de T.T.P. - T.S.	653.40	
861	Coordinador de T.A.P. - T.S.	653.40	
862	Dirección Departamental de Bibliotecas		653.40
863	Vice – Dirección Departamental de Biblioteca		653.40
864	Secretaría Técnica Administrativa Departamental de Biblioteca		653.40
900	Supervisor Nivel Superior		653.40
901	Director/Rector 1 Turno		653.40
902	Vicedirector/Vicerrector		653.40
903	Jefe PRCT/BEDEL	653.40	
904	Jefe de Laboratorio/Trab. Práctico	653.40	
905	Secretario		653.40
906	ProSecretario	653.40	
907	Bibliotecario Escolar	653.40	
908	Preceptor	653.40	
909	Ayud. Téc. Trabajos Prácticos (ATTP)	653.40	
910	Hora Cátedra	34.40	
949	Supervisión Departamental de Bibliotecas		653.40
950	Supervisor General		653.40
951	Sup. de Áreas Complem. (Artística)		653.40
952	Sup. de Áreas Complem. (Educ. Física)		653.40
953	Supervisor Provincial de Bibliotecas Escolares		653.40

Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y C.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y otros Territorios

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

ANEXO II DEL DECRETO N°

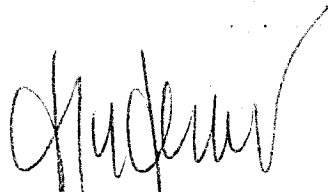
Derecho de cobro

GRUPO 1:

- a) Dos (02) cargos del Grupo 1
- b) Un (01) cargo y hasta diecinueve (19) horas cátedra, ambos del Grupo 1
- c) Treinta y ocho (38) horas cátedra


GRUPO 2:

- a) Un (1) cargo de Jornada Completa del Grupo 2 – únicamente –
- b) Un (1) cargo Jornada Simple del Grupo 2 – únicamente –
- c) Un (1) cargo de Asesor Pedagógico (ASPD) (Categoría 843) – únicamente –

  
Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología

  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
GILBERTO B. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro R. E. y T.